

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante **EL CONVENIO**, que celebran, de una parte, la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO** (en adelante **SUNASS**), con domicilio en Av. Bernardo Monteagudo N.º 210-216, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, representada por su presidente ejecutivo, **Sr. Mauro Orlando Gutiérrez Martínez**, identificado con DNI N.º 10434293, designado por Resolución Suprema N.º 137-2022-PCM de fecha 9 de mayo de 2022; y, de la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA** (en adelante **LA UNAM**), identificada con RUC N.º 20449347448, con domicilio legal en Calle Ancash S/N, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Región de Moquegua, representada por su Presidente de la Comisión Organizadora, **Dr. Jorge Lázaro Franco Medina**, identificado con DNI N.º 06104551, designado mediante Resolución Viceministerial N.º 011-2024-MINEDU; denominándose a ambas instituciones en adelante "**LAS PARTES**", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 SUNASS

Es un organismo público especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de ministros, con personería jurídica de derecho público, regida por la Ley N.º 27332, Ley Marco de los Organismo Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 042-2005-PCM, cuyo objetivo general es el de normar, regular, supervisar y fiscalizar la prestación de los servicios de saneamiento; así como resolver los conflictos derivados de estos.

Como parte de sus actividades estratégicas, la Sunass implementa programas de sensibilización dirigidos a los usuarios con el objetivo de resaltar el valor de los servicios de saneamiento. Estas iniciativas forman parte de las acciones llevadas para fomentar una cultura de aprecio por los servicios de saneamiento y promover el uso responsable del agua potable, así como la preservación de los ecosistemas.

Las intervenciones de la Sunass están diseñadas para impactar en los factores clave que influyen en la valoración de estos servicios. Se busca generar un cambio perceptual y de comportamiento respecto al cuidado del recurso hídrico a través de la promoción y difusión de buenas prácticas. Esto se logra mediante charlas, talleres y campañas temáticas que abordan temas relevantes como el ahorro del agua potable, la preservación de las fuentes, los deberes y derechos de los usuarios, entre otros aspectos importantes de los servicios de saneamiento.

1.2 LA UNAM

LA UNAM, es una institución de educación superior descentralizada, autónoma, con personería jurídica de derecho público interno, creada por creada mediante Ley N.º 28520 y autorizada a funcionar mediante Resolución de Consejo Directivo N.º 103-2017-SUNEDU/CD; asimismo, se rige por la Constitución Política del Perú; la Ley N.º 28044, Ley General de Educación, y sus modificatorias; la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, y sus modificatorias; su Estatuto y Reglamento General. Cuenta con autonomía a nivel académico, administrativo y económico y está dedicada al estudio, investigación y la formación de profesionales.

En este marco, **LA UNAM** ejecutará **EL CONVENIO** mediante su participación como aliada estratégica de la **SUNASS**.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N.º 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos.
- 2.3 Ley N.º 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 2.4 Ley N.º 30220, Ley Universitaria.
- 2.5 Decreto Ley N.º 25965, Decreto Ley que aprueba la creación de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento, y sus modificatorias.
- 2.6 Reglamento General de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N.º 017-2001-PCM.
- 2.7 Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N.º 145-2019-PCM.
- 2.8 Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1280 y modificada por el Decreto Legislativo N°1620.
- 2.9 Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 2.10 Ley N° 28044, Ley General de Educación y sus modificatorias.
- 2.11 Decreto Supremo N.º 007-2021-MINEDU, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N°011-2012-ED.
- 2.12 Ley N° 28520 de creación de la Universidad Nacional de Moquegua.
- 2.13 Resolución de Consejo Directivo N°103-2017 SUNEDU/CD que otorga la licencia institucional a la Universidad Nacional de Moquegua.
- 2.14 Resolución Viceministerial N° 011-2024-MINEDU que designa la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua.
- 2.15 Estatuto de la UNAM.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

EL CONVENIO tiene por objeto establecer lazos de cooperación para unir esfuerzos, capacidades y recursos para desarrollar acciones coordinadas y/o conjuntas con la finalidad de contribuir a optimizar las funciones que realizan **LAS PARTES**, que incluyen aspectos de asesoramiento, capacitación, colaboración, acompañamiento, intercambio de información, entre otros, y que buscan el fortalecimiento de capacidades y conocimiento en temas asociados a servicios de saneamiento de competencia de la **SUNASS**.

CLÁUSULA CUARTA: LÍNEAS DE ACCIÓN

Para dar cumplimiento al objeto de **EL CONVENIO**, **LAS PARTES** acuerdan colaborar, de acuerdo con sus capacidades, competencias, funciones y proyecciones, a aunar esfuerzos para el desarrollo e implementación de **EL CONVENIO** promoviendo la coordinación y comunicación periódica entre ambas. Las líneas de acción son:

- Investigaciones relacionadas con el tema saneamiento.
- Difusión de estudios e investigaciones relacionadas a los ámbitos de competencia de ambas **PARTES**.
- Gestión de la información y del conocimiento de los grupos de interés de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES se comprometen, en el marco de sus respectivas competencias, funciones y disponibilidad presupuestal a los siguientes compromisos generales:

LAS PARTES se comprometen a:

- Establecer las bases de cooperación recíproca para contribuir a la investigación, capacitación y transferencia de tecnología.
- Propiciar el intercambio de información para realización de actividades académicas, brindándoles las facilidades viables que se determinen en los programas anuales de trabajo.
- Fomentar el acceso y uso compartido de instalaciones, auditorios bibliotecas y laboratorios para la enseñanza, capacitación y la investigación en beneficio mutuo.
- Aprobar, de forma conjunta, las actividades y/o programas que formen parte de los planes de trabajo que se encuentren dentro del marco del convenio.
- Participar activamente en las actividades educativas de promoción y proyectos de investigación que acuerden realizarse enmarcados en los servicios de saneamiento y cuidado del recurso hídrico.
- Articular esfuerzos para la identificación de actividades e intervenciones que coadyuven al cumplimiento del objeto del presente convenio, en concordancia con sus respectivos ámbitos de competencia y políticas sectoriales de intervención.

- Celebrar los convenios específicos que fueran necesarios para la puesta en marcha del presente Convenio Marco, de acuerdo con la normatividad que rige el funcionamiento de cada una de las partes.
- Respetar los acuerdos asumidos en el Convenio suscrito.
- Otras actividades que sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disposiciones de ambas partes.

CLÁUSULA SEXTA: PLAN DE TRABAJO

Para la implementación de EL CONVENIO, LAS PARTES convienen en formular un plan de trabajo multianual con revisión anual, el cual contendrá un cronograma de actividades aprobado por ambas, según los compromisos asumidos. El plan de trabajo será aprobado en un plazo no mayor a treinta días calendario posteriores a la suscripción del presente documento.

Los ajustes y modificaciones al plan de trabajo que surjan producto de las actividades realizadas en el marco de EL CONVENIO serán debidamente justificados y aprobados conjuntamente por LAS PARTES y comunicados a traves de sus coordinadores interinstitucionales.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

LAS PARTES convienen que los aspectos relacionados con la coordinación de **EL CONVENIO** estarán a cargo de:

- Por **LA UNAM**: el Presidente de la Comisión Organizadora.
- Por la **SUNASS**: el Jefe (a) de la Oficina Desconcentrada de Servicios Moquegua de SUNASS.

LAS PARTES, de considerarlo necesario, podrán designar a su representante alterno, lo que será comunicado por escrito a su contraparte.

La designación de nuevas personas en dichos cargos o el reemplazo de los coordinadores designados será comunicado a la contraparte a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento, así como a las direcciones virtuales correspondientes a sus mesas de partes virtuales, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contado desde el día siguiente en que la parte dispuso el cambio.

Estos coordinadores mantendrán coordinación permanente para monitorear y evaluar los resultados obtenidos anualmente.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que la celebración de **EL CONVENIO** no implica la transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ellas, que pueda ser considerado como utilidad o lucro a favor de algunas de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA

EL CONVENIO tendrá vigencia a partir del día siguiente de su suscripción, que se configura con la última firma manuscrita o electrónica consignada, y su plazo de duración es de cinco (05) años, pudiendo ser renovado de común acuerdo por **LAS PARTES** mediante adenda suscrita por estas, para lo cual se cursará comunicación escrita dentro de los sesenta (60) días calendario anterior a su vencimiento. La renovación procederá previa evaluación de los objetivos cumplidos. Para la suscripción de la respectiva adenda se cumplirán las mismas formalidades de **EL CONVENIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

10.1. MODIFICACIONES

LAS PARTES podrán introducir de mutuo acuerdo modificaciones a **EL CONVENIO** como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia. De aprobarse la modificación se suscribirá una adenda, la cual formará parte integrante de **EL CONVENIO** y entrará en vigencia a partir de su suscripción, salvo indicación expresa en contrario.

10.2. SUSPENSIÓN

EL CONVENIO podrá suspenderse cuando por caso fortuito o fuerza mayor cualquiera de **LAS PARTES** quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus compromisos mientras dure la circunstancia o evento que determina la suspensión.

El plazo de suspensión a que se refiere la presente cláusula se aplicará por un periodo máximo de sesenta días calendario. Vencido dicho plazo sin que se haya resuelto el motivo que originó la suspensión, se podrá resolver **EL CONVENIO**.

La **PARTE** imposibilitada de cumplir con sus obligaciones comunicará por escrito a la otra **PARTE** la suspensión, exponiendo las razones de ésta.

10.3. RESOLUCIÓN

Sin perjuicio del plazo de vigencia establecido en la cláusula décima, **EL CONVENIO** podrá ser resuelto por cualquiera de **LAS PARTES** mediante comunicación escrita, según las siguientes causales:

1. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por **LAS PARTES** en **EL CONVENIO**.
2. Por razones de fuerza mayor o caso fortuito que no permitan que una de **LAS PARTES** cumpla con cualquiera de los compromisos contraídos. En este caso, la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.
3. Por acuerdo mutuo de **LAS PARTES** debiendo constar por escrito su decisión.

4. Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES** sin expresión de causa. Para esto, bastará una comunicación escrita a la otra parte con una anticipación de treinta días calendario.

Las actividades que no se hubiesen iniciado quedarán resueltas, salvo aquellas que se encuentren en ejecución, las cuales deberán continuar hasta su culminación, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

A efectos de asegurar el cumplimiento de **EL CONVENIO**, la **SUNASS** en coordinación con **LA UNAM**, realizarán una evaluación periódica anual de la ejecución de **EL CONVENIO**, a fin de adoptar las medidas que consideren necesarias para el cumplimiento de su objetivo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las actividades a desarrollar bajo el amparo del presente Convenio Marco, se realizarán las coordinaciones previas y concretarán a través de Convenios Específicos, los mismos que deberán constar por escrito, estableciendo los objetivos, metas, obligaciones de las partes, beneficios para las partes, plazo de ejecución y otros aspectos, los mismos que deberán estar firmados por representantes de ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD

EL CONVENIO no impedirá a **LAS PARTES** la celebración o ejecución de convenios con otras entidades públicas o privadas nacionales orientadas al cumplimiento de sus fines institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran expresamente que **EL CONVENIO** es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES**.

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse libremente y dar por terminado **EL CONVENIO** mediante comunicación escrita simple en el domicilio señalado en la parte introductoria con una anticipación no menor de treinta días calendario.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO

LAS PARTES están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en **EL CONVENIO**. El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de **LAS PARTES**, faculta a la otra a resolver **EL CONVENIO** en forma inmediata, siendo suficiente el envío de una comunicación escrita en el domicilio señalado en la parte introductoria de **EL CONVENIO** o en sus mesas de partes virtuales.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se comprometen a guardar confidencialidad sobre la información o documentación que produzcan o a la que tengan acceso como resultado de la ejecución de **EL CONVENIO**, salvo que sea de carácter público, se encuentre estipulado en **EL CONVENIO** o cuente con autorización expresa de la otra parte para su divulgación.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DE LA INFORMACIÓN

La información o conocimiento que aporte cada una de **LAS PARTES** es de propiedad del que las aporta, y la que se genere como consecuencia de los trabajos realizados en el marco de **EL CONVENIO** será de propiedad de ambas **PARTES**, quienes deberán acordar los mecanismos para su difusión. Para la entrega de la información o conocimientos generados en virtud de **EL CONVENIO** requerirán de autorización expresa y por escrito de la otra parte.

LAS PARTES se comprometen a utilizar adecuadamente la información o documentación que se les proporcione o tengan acceso, la cual se destinará únicamente para efectos de **EL CONVENIO**, comprometiéndose a no compartirla con terceros, salvo autorización expresa de la parte que la proporciona.

La información obtenida por **LAS PARTES** no puede ser transferida, comercializada o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, total o parcial, en forma onerosa o gratuita.

Adicionalmente, **LAS PARTES** acuerdan que ninguna de las actividades realizadas en virtud del presente convenio podrá ser utilizada directa o indirectamente para realizar programas educativos comerciales o prestar servicios, entendidos estos como aquellos que tienen como finalidad la obtención de ganancias económicas a través de la comercialización del conocimiento generado en el marco del convenio.

El uso de logos en la documentación relacionada con las actividades de **EL CONVENIO** se realizará de acuerdo con las políticas de cada **PARTE**.

LAS PARTES se comprometen a usar el nombre, logotipos, emblemas, marcas registradas y nombres comerciales solamente con el consentimiento previo, expreso y por escrito de la otra **PARTE**.

EL CONVENIO no supone en ningún extremo la autorización o sesión de derechos de uso de marca, logotipos, nombres comerciales o similares de cualquiera de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, conflicto o discrepancia derivada de la interpretación o ejecución de **EL CONVENIO** o de algún instrumento que forme parte integrante de éste en forma de anexo, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de estas, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una

solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que las anima en la celebración de **EL CONVENIO**.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: BUENA FE ENTRE LAS PARTES, TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

LAS PARTES declaran que en la elaboración del presente convenio no ha mediado dolo, error, coacción, ni vicio alguno que pudiera invalidarlo.

LAS PARTES expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución de **EL CONVENIO**. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar su resolución y tomar las medidas correctivas impuestas por la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIONES

LAS PARTES ratifican como su domicilio las direcciones que se consignan en la parte introductoria de **EL CONVENIO**, así como las direcciones virtuales correspondientes a sus mesas de partes virtuales, a donde **LAS PARTES** cursarán, válidamente entendida entre sí, toda comunicación, aviso o notificación.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir serán comunicados por escrito al domicilio y/o mesa de partes virtual de la otra **PARTE** con diez días calendario de anticipación.

En señal de conformidad con el contenido y alcances de **EL CONVENIO**, **LAS PARTES** lo firman en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Lima, a los.....días del mes de.....de 2024.

Dr. Jorge Lázaro Franco Medina
Presidente de la Comisión
Organizadora
Universidad Nacional de Moquegua

Mauro Orlando Gutiérrez Martínez
Presidente Ejecutivo
Superintendencia Nacional de Servicios
de Saneamiento